

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 19 de mayo de 2021.
Caso: 11001-31-05-030-2019-00685-00 Hora 4:00PM
AUDIENCIA VIRTUAL

ASISTENTES

Demandante ALVARO FLOREZ ORDUZ
Apoderada parte actora ANA CLEMENCIA CORONADO
Apoderado de COLPENSIONES. ANGEL ROZO

Audiencia artículo 77 CPT S.S.

AUTO: Se le reconoce personería al doctor ANGEL ROZO como apoderado sustituto de la parte demandada conforme poder aportado.

AUTO: Se declara fracasada la audiencia de conciliación. Notificado en estrados.

AUTO: Sin medidas de saneamiento. Notificado en estrados.

AUTO: Se fija el litigio. Se decretan pruebas: a favor de la parte demandante: documentales. A favor de la Demandada documental. Notificación en estrados.

Audiencia artículo 80 CPT SS.

AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas por evacuar se cierra el debate probatorio y se escuchan a los apoderados en sus alegatos.

Se profiere sentencia condenatoria en los siguientes términos:

PRIMERO: CONDENESE a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a reliquidar la pensión reconocida al señor ALVARO FLOREZ ORDUZ, identificado con C.C. No. 17.085.790, obteniendo el IBL aplicando lo cotizado en los últimos diez años conforme el artículo 21 de la ley 100 de 1993, por resultar más favorable al actor conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Condénese a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a pagar al señor ALVARO FLOREZ ORDUZ, las diferencias pensionales generadas y que se generen con ocasión del reconocimiento pensional que se efectúa en la presente sentencia con las mesadas reconocidas en la Resolución SUB 225881 DE 20 DE AGOSTO DE 2019 que corresponde a la suma de \$8.459.939.20 de las mesadas causadas entre el 14 de junio de 2016 al 30 de abril de 2021, debidamente indexadas. Teniendo como mesada para el año 2021 la suma de \$3.084.920.

TERCERO: Declárese no probadas las excepciones propuestas por COLPENSIOENS.

CUARTO: Condénese en costas de esta instancia a Colpensiones. Liquidense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho a favor del demandante la suma de \$600.000.

QUINTO: CONSÚLTESE la presente decisión ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Bogotá.

Notificación en estrados

Los apoderados presentan recurso de apelación.



AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

Notificación en estrados.

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria.

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73f101ee8f71489d19f93c16723fac2749affbbee56455f09394b7f09e67
e1e0**

Documento generado en 23/05/2021 09:17:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**